CONTRATO DE SUMINISTRO
N°. 02-261-2.023

Entre los suscritos a saber, **FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.925.902 expedida en Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, efectuada ante el Notario Único del Municipio de Santa Rosa del Sur, para el período 2020-2023 facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1.333 de 1.986, la Ley 136 de 1.994 y el Acuerdo Municipal 001 de febrero 21 de 2020 quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JONY ARNOLDO FANDIÑO CHANAGA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.024.649 expedida en Santa Rosa del Sur,Bolivar, en su condición de representante legal de la **SOLUCIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS AMBIENTALES Y MINERAS S.A.S**, con NIT No. 901.360.329-1, con domicilio en la carrera 8 14-15 de este municipio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los mismos efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: a) Los recursos que se ejecutaran para este proceso provienen de recursos de funcionamiento, por lo tanto, no es necesario la certificación de banco de programas y proyectos. b) Que se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad N° 270 del 07 de diciembre de 2.023, suscrito por la Secretaria de Salud,Educacion,Deporte y Cultura que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la ejecución del proyecto antes mencionado, c) Que la encargada del almacén municipal expidió certificación de fecha 14 de noviembre de 2023, en la cual se certifica la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del servicio a contratar. d) Que existe disponibilidad presupuestal para pagar las obligaciones surgidas del presente contrato, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, vigencia fiscal 2023. e) Que previamente se agotó el procedimiento de selección conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2.011, contemplando una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía, reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015. f) Que se ha adelantado el proceso de mínima cuantía N°. 067 de 2023, el cual culminó con la carta de aprobación de la oferta. g) Que en consecuencia se suscribe este contrato regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LLANTAS INSERVIBLES HACIA LA CIUDAD DE CALDAS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es por un término de CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS**

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000), incluido IVA, valor que se encuentra debidamente justificado y desglosado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	servicio de transporte terrestre de llantas inservibles de Santa Rosa del Sur, Bolívar hacia la ciudad de Caldas -Antioquia	$6.763.000
	TOTAL	$6.763.000

Cien por ciento (100%) a la finalización, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para el pago deberá adjuntarse: 1) Factura comercial. 2) Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), del contratista y de todo el personal que involucre la ejecución del contrato. 3) Infórme de ejecución del contratista con sus respectivas evidencias. 4) Informe del supervisor. 5) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. 6) Certificación Bancaria. **CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión consiste en la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución contractual. Será ejercida por El MUNICIPIO a través de la Secretaria de Salud,Educacion,Seporte y Cultura o quien haga sus veces, quien deberá vigilar su correcta ejecución y cumplimiento. Entre otros aspectos deberá: 1) expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto contractual para sus respectivos pagos. 2) impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del servicio prestado. 3) Comunicar al CONTRATANTE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 7) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en el Municipio, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 8) el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 9) Entregar al CONTRATISTA información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 10) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las tareas señaladas a EL CONTRATISTA; 11) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 12) Emitir Concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 13) Controlar y comprobar la calidad de los servicios

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 15) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **QUINTA: CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna jurídica o Natural, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. **SEXTA. DE LAS PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no genera para el CONTRATISTA prestaciones sociales de ninguna clase, ya que no se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO**, determinará la cuantía y el término de las garantías en concordancia con el Estatuto Contractual y su Decreto Reglamentario en esta materia, comprometiéndose EL CONTRATISTA a constituir una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO Y/O COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

OCTAVA: OBLIGACIONES Del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: a) Con todos los asuntos relacionados en el objeto del contrato. b) Entregar los soportes respectivos para el pago. c) Cumplir con los requisitos que para los contratistas del Estado establece la Ley 190 de 1.995. d) El contratista debe comprometerse a realizar el objeto contractual bajo la observancia de las normas de calidad y en los tiempos estipulados, en las cantidades establecidas y además acatar las sugerencias que imparta el municipio a través de su supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, como se relaciona en las especificaciones técnicas del estudio e invitación pública. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de

algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos adicionales relacionados con valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuesto, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada; La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, y, en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva, las multas impuestas pendientes de pago

y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO.** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato; para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL MUNICIPIO queda facultado para imponer al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento del mismo, previa Resolución Motivada por parte del MUNICIPIO; el valor se deducirá de las sumas que hasta ese momento se le adeuden al CONTRATISTA. PARAGRAFO: Para su aplicación se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, dentro de las prohibiciones que establece el PARAGRAFO 3º del artículo 49 de la Ley 617 de 2.000, modificado por la Ley 1148 de 2.007. Declara igualmente que no tiene vínculos de parentesco de consanguinidad, afinidad y/o civil con el señor Alcalde, el Personero, los Secretarios de Despacho y los Concejales del Municipio. **DECIMA SEXTA: INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR** pagara a **EL CONTRATISTA** intereses moratorios del punto cinco por ciento (0.5%) mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación del acta de recibido de los bienes a satisfacción de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR,** este no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme al termino estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA:** DOMICILIO: Para todos los efectos se establece como domicilio el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Judicial para Asuntos administrativos competente. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses

siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: La suma de dinero que el MUNICIPIO se obliga a pagar al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se imputará al Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio, con cargo a certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 17 de noviembre de 2023, cuya información se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO CPC	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
23-00724	2.1.2.02.02.006.651 19.01	65119	SERVICIO DE TRASPORTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS PROPIOS	$6.763.000
TOTAL					**$6.763.000**

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen. Para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal, b) Aprobación de pólizas y c) Acta de inicio. En constancia se firma en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los dieciocho (18) días de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

FABIO ORLANDO MENDOZA BARRETO
Alcalde Municipal

JONY ARNOLDO FANDIÑO CHANAGA
Rep. Legal **SOLUCIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS AMBIENTALES Y MINERAS SAS**
Contratista

Anexos: 0 folios
Copia: NA
Proyecto: Erika Mancipe Umaña-Auxiliar Administrativo
Reviso parte técnica y financiera: Marisol Ferreira Rincon – secretaria del Interior y Asuntos Administrativos
Reviso Aspectos Jurídicos: Laura Stephanie Mora Ramos– jefe oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co